

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Campita».

VP @ 2454/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Campita», en el tramo que va desde el Cortijo de la Campita en la unión con el término municipal de Gádor, hasta la unión con la vía pecuaria «Vereda del Pecho Colorado», en el término municipal de Almería, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Almería, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 8 de junio de 1965, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 143, de fecha 16 de junio de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de octubre de 2008, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Campita», en el término municipal de Almería, provincia de Almería.

La citada vía pecuaria forma parte de la Ruta Ganadera Sierra Nevada-Costa de Almería, e incluida en la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdénar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del procedimiento del deslinde (VP 477/01).

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 10 de octubre de 2008, se inicia nuevamente el procedimiento administrativo de deslinde, con conservación de todos los trámites administrativos que no se han visto modificados por el transcurso del tiempo, a excepción de la fase de exposición pública, sin perjuicio de incorporar las alegaciones presentadas en el expediente caducado al acto conservado, todo ello en base al artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas operaciones materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 20 de noviembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 167, de fecha de 29 de agosto de 2001.

Al constatar la existencia de nuevos interesados, con respecto a los tenidos anteriormente en cuenta, se ha procedido a realizar un nuevo apeo. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de febrero de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 247, de fecha de 26 de diciembre de 2008.

Tercero. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 103, de fecha de 1 de junio de 2009.

En la fase de operaciones materiales y en de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 15 de marzo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992; la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Campita», ubicada en el término municipal de Almería, provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Doña María del Mar Soriano Carrera alega que con anterioridad al acto de las operaciones materiales ya se habían colocado las estacas, a excepción de una.

Indicar que para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos, y por eficacia administrativa, resulta más adecuado realizar la localización previa a fin de agilizar la práctica de las operaciones materiales, sin perjuicio de practicar la situación de cada una de las señales que se instalan en el terreno para la identificación de los linderos de la vía pecuaria, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia. Por tanto

no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de vías pecuarias por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos de la Base Documental del presente expediente. En este sentido, los interesados han podido estar presentes en la realización de las operaciones materiales.

2. Don Ricardo Rueda Sánchez en su propio nombre y en representación de don Abelardo Navarro Fabana, don Francisco Pérez Sánchez, don Juan de Dios Carrillo Badillo, don Francisco Maldonado Olivares, doña Esmeralda Prado Bueno, don Carlos Navarro Fabana, doña María Rosa Navarro Fabana, don Abelardo Navarro Campra, doña Lucía Fabana Jiménez, doña Lucía del Mar Navarro Fabana, doña Ascensión Valdivia Morillas, y don José Quero Oliva, en nombre y representación de la entidad mercantil «Suelia 15, S.A.», presentan alegaciones de similar contenido que se reiteran en la fase de exposición pública y que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

- Primera. La inexistencia de la vía pecuaria. Aportan copia del Mapa Parcelario de 1931 y copia de varios Bosquejos Planimétricos del Instituto Geográfico recogidos del Archivo Histórico Provincial, copia de Planimetría del Catastro y otros documentos.

El hecho de que, en la documentación aportada por los interesados, no se mencione a la vía pecuaria no implica su inexistencia.

La existencia de la vía pecuaria «Cordel de la Campita» fue declarada en 1965 por la Orden Ministerial de fecha de 8 de junio de 1965. Dicha clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto de clasificación fue aprobado por el órgano competente en su momento, y por tanto, no cabe cuestionarlo ahora con ocasión del deslinde. En tal sentido, cabe citar las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

- Segunda. La prescripción adquisitiva o usucapión, ya que han poseído las fincas desde el siglo XIX, estando inscritos los títulos de propiedad en el Registro de la Propiedad.

Don Ricardo Rueda Sánchez en su propio nombre y en representación de don Abelardo Navarro Fabana, don Francisco Pérez Sánchez, don Juan de Dios Carrillo Badillo, don Francisco Maldonado Olivares, doña Esmeralda Prado Bueno, don Carlos Navarro Fabana, doña María Rosa Navarro Fabana, don Abelardo Navarro Campra, doña Lucía Fabana Jiménez, doña Lucía del Mar Navarro Fabana, doña Ascensión Valdivia Morillas, no aportan documentación que acredite lo manifestado por lo que no es posible valorar el derecho que invocan.

Don Antonio Egea Hueso en nombre y representación de la entidad mercantil «Suelia 15, S.A.», aporta copia de escritura pública de compraventa de fecha de 23 de enero de 1918, copia de escritura pública de división material de fecha de 14 de junio de 1923, copia de la escritura pública de compraventa de 22 de junio de 2004, copias de certificaciones catastrales y otros documentos.

Con los documentos aportados no se acredita de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 de mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- Tercera. Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.

Se trata de una manifestación personal no documentada, que no desvirtúa el trazado propuesto por la Administración.

El trazado definido se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación (de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias) y se basa además en toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Dicha documentación se ha incluido en el Fondo Documental del expediente de deslinde que se compone de:

Planimetría Catastral, copia de los trabajos topográficos del Catastro Parcelario del año 1939, polígonos 7, 8, 9 y 10.

Plano del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:50.000, hoja 1044 del año 1952 y 1045 del año 1951.

Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2001-2002.

- Cuarta. don Ricardo Rueda Sánchez en nombre y representación de los propietarios de la finca de «La Campita», y don José Quero Oliva en nombre y representación de la entidad mercantil «Suelia 15, S.A.», solicitan la modificación del trazado de la vía pecuaria para que se afecte lo menos posible la finca de dicha entidad.

Indicar que para atender a lo solicitado, los interesados deberán formular dicha petición de conformidad con el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio (Reglamento de vías pecuarias de Andalucía), que dispone que:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley de Vías Pecuarias, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa desafectación, de acuerdo con la normativa de aplicación, se podrá variar o desviar el trazado de una vía pecuaria siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados alternativos, junto con la continuidad de la vía pecuaria, que permita el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con aquel.»

Por lo que la solicitud propuesta no se ajusta al artículo 32 del citado Reglamento.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha de 14 de enero de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de marzo de 2010,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Campita», en el tramo que va desde el Cortijo de la Campita en la unión con el término municipal de Gádor, hasta la unión con la vía pecuaria «Vereda del Pecho Colorado», en el término municipal de Almería, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 5.287,29 metros lineales.
Anchura: 37,5 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal Almería, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 37,5 metros, una longitud deslindada de 5.287,29 metros, una superficie deslindada de 198.206,31 metros cuadrados, con dirección general de Este a Oeste que en adelante se conocerá como Cordel de La Campita. Esta finca linda:

- Al principio:

Parcela de monte bajo, con titulares catastrales Rueda Sánchez, Ricardo; Pérez Sánchez, Francisco; Carrillo Badillo, Juan De Dios; Maldonado Linares, Francisco Antonio; Navarro Campra, Abelardo; Navarro Fabana, Lucía; Navarro Fabana, Abelardo; Navarro Fabana, Rosa María; Navarro Fabana, Carlos, Polígono 8, Parcela 11. En el término municipal de Gádor.

Camino, con titular catastral Ayuntamiento de Gádor. Polígono 8, Parcela 9002. En el término municipal de Gádor.

- Al final, con la vía pecuaria Cordel de la Campita, término municipal de Almería.

- A la derecha:

Parcela de monte bajo, con titulares catastrales Rueda Sánchez, Ricardo; Pérez Sánchez, Francisco; Carrillo Badillo, Juan de Dios; Maldonado Linares, Francisco Antonio; Navarro Campra, Abelardo; Navarro Fabana, Lucía; Navarro Fabana, Abelardo; Navarro Fabana, Rosa María; Navarro Fabana, Carlos. Polígono 5. Parcela 1, término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo, con titulares catastrales Suelia 15, S.A.; Salmerón López, María Dolores. Polígono 5. Parcela 2. Término municipal de Almería.

Antiguo camino de Enix a Almería, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 5. Parcela 90003. Término municipal de Almería.

Antiguo camino de Enix a Almería, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 4. Parcela 90018. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo, con titulares catastrales Suelia 15, S.A.; Salmerón López, María Dolores. Polígono 4. Parcela 3. término municipal de Almería.

Antiguo camino de Enix a Almería, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 4. Parcela 90018. Término municipal de Almería.

Antiguo camino de Enix a Almería, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 5. Parcela 90003. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo, con titulares catastrales Suelia 15, S.A.; Salmerón López, María Dolores. Polígono 5. Parcela 2. término municipal de Almería.

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 5. Parcela 90001. Término municipal de Almería.

Parcela de barranco, curso de agua estacionario, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 8. Parcela 90007. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo y antiguas explotaciones mineras, con titular catastral Suelia 15, S.A.; Salmerón López, María Dolores. Polígono 8. Parcela 1. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo y antiguas explotaciones mineras, con titular catastral CB Gongora Salas Juan HR. Polígono 8. Parcela 6. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ferrer Martínez, María Josefa; Ferrer Martínez, María Luisa. Polígono 8. Parcela 10. Término municipal de Almería.

Barranco, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 8. Parcela 90000.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ferrer Martínez, María Josefa, Ferrer Martínez, María Luisa. Polígono 8. Parcela 10. Término municipal de Almería.

Barranco, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 8. Parcela 90000. Término municipal de Almería.

Barranco, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 9. Parcela 90000. Término municipal de Almería.

Barranco, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 8. Parcela 90000. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ferrer Martínez, María Josefa, Ferrer Martínez, María Luisa. Polígono 8. Parcela 10. Término municipal de Almería.

Barranco, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 8. Parcela 90000. Término municipal de Almería.

Senda, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 11. Parcela 90012. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ferrer Martínez, María Josefa, Ferrer Martínez, María Luisa. Polígono 11. Parcela 22. Término municipal de Almería.

Ayuntamiento de Almería. Polígono 11. Parcela 90013. término municipal de Almería.

Senda, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 11. Parcela 90012. Término municipal de Almería.

Senda, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 11. Parcela 90012. Ayuntamiento de Almería. Polígono 11. Parcela 90012. Término municipal de Almería.

- A la izquierda:

Parcela de monte bajo, con titulares catastrales Rueda Sánchez, Ricardo; Pérez Sánchez, Francisco; Carrillo Badillo, Juan de Dios; Maldonado Linares, Francisco Antonio; Navarro Campra, Abelardo; Navarro Fabana, Lucía; Navarro Fabana, Abelardo; Navarro Fabana, Rosa María; Navarro Fabana, Carlos. Polígono 5. Parcela 1. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo, con titulares catastrales Suelia 15, S.A.; Salmerón López, María Dolores. Polígono 5. Parcela 2. Término municipal de Almería.

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 5. Parcela 90001. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo, con titulares catastrales Suelia 15, S.A.; Salmerón López, María Dolores. Polígono 5. Parcela 2. Término municipal de Almería.

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 5. Parcela 90001. Término municipal de Almería.

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 8. Parcela 90007. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo y antiguas explotaciones mineras, con titular catastral Suelia 15, S.A.; Salmerón López, María Dolores. Polígono 8. Parcela 1. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo y antiguas explotaciones mineras, con titular catastral CB Góngora Salas Juan HR. Polígono 8. Parcela 6. Término municipal de Almería.

Senda, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 8. Parcela 90009. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo, con titular catastral CB Góngora-Salas, Juan HR. Polígono 8. Parcela 7. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ruiz Martines, José. Polígono 8. Parcela 8. Término municipal de Almería.

Barranco, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 8. Parcela 90000. Término municipal de Almería.

Barranco, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 9. Parcela 90000. Término municipal de Almería.

Parcela de Monte bajo, con titular catastral Ferrer Martínez, María Josefa; Ferrer Martínez, María Luisa. Polígono 9. Parcela 2. término municipal de Almería.

Barranco, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 9. Parcela 90000. Término municipal de Almería.

Barranco, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 8. Parcela 90000. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ruiz Martines, José. Polígono 8. Parcela 8. Término municipal de Almería.

Barranco, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 8. Parcela 90000. Término municipal de Almería.

Barranco, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 9. Parcela 90000. Término municipal de Almería.

Parcela de Monte bajo, con titular catastral Ferrer Martínez, María Josefa, Ferrer Martínez, María Luisa. Polígono 9. Parcela 2. Término municipal de Almería.

Barranco, con titular catastral Ayuntamiento de Almería. Polígono 9. Parcela 90000.

Parcela de Monte bajo, con titular catastral Ferrer Martínez, María Josefa; Ferrer Martínez, María Luisa. Polígono 9. Parcela 2. término municipal de Almería.

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 9. Parcela 90001. Término municipal de Almería.

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 11. Parcela 90011. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ferrer Martínez, María Josefa; Ferrer Martínez, María Luisa. Polígono 11. Parcela 22. Término municipal de Almería.

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 11. Parcela 90011. Término municipal de Almería.

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 9. Parcela 90001. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ferrer Martínez, María Josefa; Ferrer Martínez, María Luisa. Polígono 9. Parcela 2. Término municipal de Almería.

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 9. Parcela 90001. Término municipal de Almería.

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 11. Parcela 90011. Término municipal de Almería.

Parcela de Monte bajo, con titular catastral Ferrer Martínez, María Josefa; Ferrer Martínez, María Luisa. Polígono 11. Parcela 22. Término municipal de Almería

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 11. Parcela 90011. Término municipal de Almería.

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 9. Parcela 90001. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ferrer Martínez, María Josefa; Ferrer Martínez, María Luisa. Polígono 9. Parcela 2. Término municipal de Almería.

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 9. Parcela 90001. Término municipal de Almería.

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 11. Parcela 90011. Término municipal de Almería.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ferrer Martínez, María Josefa; Ferrer Martínez, María Luisa. Polígono 11. Parcela 22. Término municipal de Almería.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LA CAMPITA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CORTIJO DE LA CAMPITA EN LA UNIÓN CON EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÁDOR, HASTA LA UNIÓN CON LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL PECHO COLORADO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			1D	541758,86	4082130,02
			2D	541828,81	4082147,86
212	541832,09	4082184,95			
213	541837,51	4082184,33			
3I	541904,30	4082168,40	3D	541898,05	4082131,34
4I	541950,08	4082163,80	4D	541949,63	4082126,15
5I	541984,41	4082166,44	5D	541994,22	4082129,58
6I	542002,03	4082174,80	6D	542012,08	4082138,06
7I	542061,34	4082180,19	7D	542068,27	4082143,16
			8D	542102,30	4082152,92
8I1	542091,97	4082188,97			
8I2	542100,22	4082190,36			
8I3	542108,57	4082189,89			
8I4	542116,60	4082187,58			
8I5	542123,93	4082183,55			
8I6	542130,18	4082178,00			
9I	542157,81	4082147,28	9D	542126,99	4082125,48
10I	542185,23	4082096,93			
			10D1	542152,29	4082079,00
			10D2	542156,28	4082073,10
			10D3	542161,31	4082068,05
11I	542330,23	4081976,87	11D	542311,13	4081943,99
12I	542372,31	4081960,98	12D	542365,35	4081923,52
13I	542548,33	4081959,79	13D	542554,11	4081922,25
14I	542682,89	4082003,23	14D	542697,05	4081968,39
15I	542778,92	4082050,75	15D	542798,96	4082018,83
16I	542857,78	4082112,18	16D	542877,36	4082079,89
			17D	542999,59	4082135,77
17I1	542984,00	4082169,88			
17I2	542992,46	4082172,59			
17I3	543001,31	4082173,23			
17I4	543010,07	4082171,78			
17I5	543018,25	4082168,30			
			18D	543028,82	4082119,01
18I1	543047,47	4082151,54			
18I2	543055,27	4082145,59			
18I3	543061,25	4082137,83			
19I	543065,26	4082130,92			
			19D1	543032,82	4082112,11
			19D2	543038,18	4082104,98
			19D3	543045,08	4082099,31
20I	543129,93	4082089,64	20D	543112,27	4082056,42

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
21I	543186,63	4082065,05	21D	543176,48	4082028,57
22I	543279,49	4082052,60			
			22D1	543274,51	4082015,43
			22D2	543281,63	4082015,16
			22D3	543288,66	4082016,24
23I	543366,31	4082074,49	23D	543373,88	4082037,73
24I	543449,15	4082087,79	24D	543460,41	4082051,62
			25D	543521,11	4082080,54
25I1	543504,98	4082114,39			
25I2	543513,19	4082117,19			
25I3	543521,82	4082118,03			
26I	543636,21	4082115,87	26D	543631,52	4082078,45
			27D	543688,49	4082065,09
27I1	543697,05	4082101,60			
27I2	543703,94	4082099,25			
27I3	543710,25	4082095,63			
			28D	543725,65	4082038,60
28I1	543747,42	4082069,14			
28I2	543755,03	4082061,90			
28I3	543760,34	4082052,83			
29I	543797,69	4081961,81	29D	543765,46	4081941,58
30I	543820,35	4081936,58	30D	543794,89	4081908,81
31I	543912,36	4081867,35	31D	543886,21	4081840,10
32I	543930,15	4081845,65			
			32D1	543901,14	4081821,88
			32D2	543907,13	4081816,04
			32D3	543914,27	4081811,67
33I	543956,74	4081833,22	33D	543937,45	4081800,85
34I	544003,14	4081798,83	34D	543985,71	4081765,08
35I	544073,19	4081775,98	35D	544063,04	4081739,85
36I	544149,82	4081757,83	36D	544143,08	4081720,88
37I	544510,29	4081711,43	37D	544511,61	4081673,45
			38D	544546,58	4081680,45
38I1	544539,22	4081717,22			
38I2	544546,98	4081717,95			
38I3	544554,72	4081717,06			
39I	544669,25	4081691,60	39D	544666,29	4081653,85
40I	544735,18	4081695,71	40D	544741,93	4081658,56
41I	544756,07	4081702,10			
			41D1	544767,05	4081666,25
			41D2	544774,77	4081669,60
			41D3	544781,54	4081674,58
			41D4	544787,04	4081680,95
			42D	544796,24	4081694,43
42I1	544765,28	4081715,58			
42I2	544771,18	4081722,32			
42I3	544778,51	4081727,47			
42I4	544786,85	4081730,74			
42I5	544795,73	4081731,93			
42I6	544804,64	4081730,98			
			43D	544832,35	4081686,14
43I1	544840,75	4081722,69			
43I2	544848,51	4081719,98			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
43I3	544855,50	4081715,65			
44I	544907,75	4081674,66			
			44D1	544884,60	4081645,15
			44D2	544892,67	4081640,32
			44D3	544901,69	4081637,65
			44D4	544911,09	4081637,31
			44D5	544920,27	4081639,31
			45D	544933,09	4081643,85
45I1	544920,56	4081679,20			
45I2	544930,26	4081681,25			
45I3	544940,16	4081680,68			
45I4	544949,56	4081677,54			
			46D	545026,54	4081598,15
46I1	545043,01	4081631,84			
46I2	545051,57	4081626,07			
46I3	545058,23	4081618,19			
47I	545071,60	4081597,04			
			47D1	545039,90	4081577,01
			47D2	545045,29	4081570,32
			47D3	545052,05	4081565,04
48I	545079,80	4081592,03	48D	545066,14	4081556,44
49I	545138,78	4081581,01	49D	545126,56	4081545,14
50I	545183,49	4081558,20			
			50D1	545166,45	4081524,79
			50D2	545173,54	4081522,04
			50D3	545181,05	4081520,77
			51D	545239,10	4081516,99
51I1	545241,54	4081554,41			
51I2	545249,34	4081553,07			
51I3	545256,69	4081550,11			
51I4	545263,26	4081545,67			
52I	545345,39	4081476,50	52D	545316,08	4081452,16
53I	545367,06	4081438,25	53D	545336,75	4081415,67
54I	545381,97	4081422,72			
			54D1	545354,93	4081396,74
			54D2	545361,25	4081391,47
			54D3	545368,57	4081387,70
			55D	545399,39	4081375,90
55I1	545412,79	4081410,93			
55I2	545419,70	4081407,43			
55I3	545425,74	4081402,58			
56I	545461,84	4081366,93			
			56D1	545435,49	4081340,25
			56D2	545442,12	4081335,03
			56D3	545449,74	4081331,43
57I	545481,39	4081360,26	57D	545464,02	4081326,57
58I	545574,59	4081293,23	58D	545554,24	4081261,68
			59D	545636,11	4081214,54
59I1	545654,82	4081247,04			
59I2	545660,92	4081242,66			
59I3	545666,02	4081237,16			
59I4	545669,93	4081230,74			
60I	545691,61	4081185,47			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			60D1	545657,79	4081169,27
			60D2	545661,41	4081163,25
			60D3	545666,08	4081158,01
61I	545713,93	4081164,72	61D	545683,99	4081141,35
62I	545774,86	4081054,24			
			62D1	545742,02	4081036,14
			62D2	545746,64	4081029,54
			62D3	545752,57	4081024,09
			62D4	545759,53	4081020,02
			63D	545825,36	4080990,53
63I1	545840,69	4081024,75			
63I2	545847,62	4081020,71			
63I3	545853,53	4081015,29			
64I	545878,53	4080986,85	64D	545854,07	4080957,87
65I	545906,87	4080969,39	65D	545890,46	4080935,45
66I	545999,97	4080935,56	66D	545981,37	4080902,42
67I	546029,31	4080912,11			
			67D1	546005,91	4080882,81
			67D2	546013,48	4080878,12
			67D3	546021,95	4080875,34
			68D	546042,06	4080871,32
68I1	546049,42	4080908,09			
68I2	546058,42	4080905,06			
68I3	546066,38	4080899,86			
68I4	546072,77	4080892,83			
69I	546111,68	4080837,29			
			69D1	546080,96	4080815,78
			69D2	546086,60	4080809,41
			69D3	546093,53	4080804,48
			69D4	546101,39	4080801,23
70I	546151,49	4080825,94	70D	546146,14	4080788,47
71I	546198,90	4080825,64	71D	546191,84	4080788,18
72I	546354,56	4080765,92	72D	546354,19	4080725,89
			73D	546367,25	4080720,90

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 31 de marzo de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Portugal».

VP @ 2195/2008.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Portugal» en su totalidad, en el término municipal de

Niebla, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Niebla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de febrero de 1951, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 12 de febrero de 1951.

Recaída sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo) de fecha 24.2.2006, se procedió al archivo del expediente de deslinde del «Cordel de Portugal» en su totalidad, en el término municipal de Niebla, en la provincia de Huelva (Expte. VP 503/00), mediante Resolución de fecha de 5 de octubre 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 11 de octubre de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Portugal» en su totalidad, en el término municipal de Niebla, en la provincia de Huelva. La citada vía pecuaria conecta el Parque Nacional de Doñana y su entorno con otros espacios de interés ambiental como el Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla y Sierra Occidental de Huelva, y está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de enero de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 243, de fecha de 19 de diciembre de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 123, de fecha de 29 de junio de 2009.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que se valorarán en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 24 de marzo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado,